

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 31 , SERIE 2019-2020  
APROBADO: 4 DE DICIEMBRE DE 2019  
P. DE R. NÚM. 20  
SERIE 2019-2020**

Fecha de presentación: 3 de octubre de 2019

**RESOLUCIÓN**

**PARA RATIFICAR LA AUTORIZACIÓN PROVISTA AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 32, SERIE 2009-2010, PARA VENDER EL TRAMO FINAL DE LA CALLE K CON UNA CABIDA DE 587.173 METROS CUADRADOS, LOCALIZADO EN LA AVENIDA DE DIEGO DE LA URBANIZACIÓN SAN FRANCISCO, RÍO PIEDRAS; AUTORIZAR A LA HONORABLE CARMEN YULÍN CRUZ SOTO, ALCALDESA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, O A SU REPRESENTANTE AUTORIZADO(A), A SUSCRIBIR EL REFERIDO ACUERDO DE COMPRAVENTA BAJO LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN; Y PARA OTROS FINES**

**POR CUANTO:** En virtud de la Resolución Núm. 32, Serie 2009-2010, se autorizó la venta del siguiente inmueble:

“- URBANA: Parcela de terreno de forma irregular que ubica en la Ave. De Diego (Frente al Proyecto San Fernando), Bo. Monacillos del Municipio de San Juan, PR, con una cabida superficial de quinientos ochenta y siete punto ciento setenta y tres metros cuadrados (587.173 M/C) equivalentes a cero punto ciento cuarenta y nueve cuerdas (0.149 cuerdas.). En lindes por el NORTE, en una curva que mide 4.03 metros lineales y una recta que mide 28.639 M/L, con Jorge Nazario; por el SUR, con una curva que mide 3.258 M/L y una recta que mide 56.567 M/L con Jorge Nazario; por el ESTE, en una sola línea que mide 21.720 M/L con la Autoridad de Carreteras (Ave. De Diego-Gobierno de Puerto Rico); y por el OESTE, en 20.652 M/L con la calle (perteneciente al Municipio de San Juan, PR) que sirve de acceso al Proyecto San Fernando.”

---Esta parcela consta inscrita en el Registro de la Propiedad: Sección Tercera de San Juan, al tomo 935, folio 27, finca Número 27208.

UN

NKG  
4/13

**POR CUANTO:** El proceso de autorización de la referida compraventa se realizó en cumplimiento del Artículo 9.016 de la Ley de Municipios Autónomos y se concluyó que retirar el uso público, la venta y formalizar el cierre de dicho predio no afecta negativamente a los residentes del sector y recomendó se vendiera al peticionario colindante, Jorge A. Nazario, por el justo valor en el mercado.

**POR CUANTO:** De igual forma, la Junta de Planificación, mediante Resolución de 2 de febrero de 2009, autorizó la venta del predio de terreno en la Consulta Núm. 2009-17-004-JGT, aprobando la segregación correspondiente.

**POR CUANTO:** Aunque la compraventa autorizada por la referida Resolución 32 no se formalizó mediante la otorgación de la correspondiente escritura pública, esta Legislatura Municipal no ha revocado la autorización brindada para proceder con el referido negocio jurídico.

**POR CUANTO:** El Municipio de San Juan había determinado vender este predio de terreno por la suma de noventa y seis mil dólares (\$96,000.00) de conformidad con la tasación preparada por el Tasador Rinaldi Pérez Altieri, EPA, licencia 689, Certificación General Núm. 179. Esa cifra representó el precio más alto de entre las tasaciones sometidas.

**POR CUANTO:** Recientemente, el Municipio de San Juan entregó la referida tasación al Tasador Milton Flores y le consultó sobre la fluctuación de la valorización de las propiedades en el mercado desde que esta Legislatura Municipal aprobó la citada Resolución 32. Mediante comunicación del 14 de junio de 2019, el Tasador Flores indicó que “Luego de revisar el valor de los terrenos en el área podría concluir que el valor hoy de un terreno similar podría ser menor al que se estimó para la fecha indicada en el reporte. Cualquier valorización de un terreno similar concluiría en un valor menor”.

**POR CUANTO:** El Municipio de San Juan reafirma no tener uso público para el referido predio de terreno, por lo que reitera su decisión de vender el mismo conforme al procedimiento establecido en la Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81-1991, según enmendada, a

la misma parte (Jorge A. Nazario Rodríguez) y por los mismos términos que se establecieron en la Resolución 32, Serie 2009-2010.

**POR CUANTO:** El artículo 9.005 de la ley Núm. 81-1991, según enmendada conocida como la “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, en lo pertinente dispone que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta, cesión de propiedad municipal, deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución al efecto.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** De conformidad con las disposiciones de la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81 de 30 de agosto de 1991, se reafirma la autorización brindada por esta Legislatura Municipal mediante la Resolución 32, Serie 2009-2010 para que el Municipio de San Juan proceda a vender al Sr. Jorge A. Nazario Rodríguez por la suma de noventa y seis mil dólares (\$96,000.00) el siguiente inmueble:

“– URBANA: Parcela de terreno de forma irregular que ubica en la Ave. De Diego (Frente al Proyecto San Fernando), Bo. Monacillos del Municipio de San Juan, PR, con una cabida superficial de quinientos ochenta y siete punto ciento setenta y tres metros cuadrados (587.173 M/C) equivalentes a cero punto ciento cuarenta y nueve cuerdas (0.149 cdas.). En lindes por el NORTE, en una curva que mide 4.03 metros lineales y una recta que mide 28.639 M/L, con Jorge Nazario; por el SUR, con una curva que mide 3.258 M/L y una recta que mide 56.567 M/L con Jorge Nazario; por el ESTE, en una sola línea que mide 21.720 M/L con la Autoridad de Carreteras (Ave. De Diego-Gobierno de Puerto Rico); y por el OESTE, en 20.652 M/L con la calle (perteneciente al Municipio de San Juan, PR) que sirve de acceso al Proyecto San Fernando.”

**Sección 2da.:** Se autoriza a la Alcaldesa del Municipio de San Juan, Hon. Carmen Yulín Cruz Soto, o al funcionario a quien ésta designe, a firmar en representación del Municipio de San Juan, los documentos necesarios para el traspaso del título de propiedad del inmueble descrito en la Sección Primera (1ra) de esta Resolución, al comprador autorizado, así como aquellos documentos relacionados que sean necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución.

**Sección 3ra.:** De igual forma, se dispone que toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, que en todo o en parte esté en contravención con lo aquí establecido, queda derogado por la presente hasta donde exista dicha contravención.

**Sección 4ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Marco Antonio Rigau  
Presidente

**YO, NATALIA KERR GIANNONI, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2019, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Rolance G. Chavier Roper, Ada Clemente González, Ada M. Conde Vidal, Hiram Díaz Belardo, Camille A. García Villafañe, José G. Maeso González, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel Ortiz Guzmán, Ángel-Casto Pérez Vega, Antonia Pons Figueroa, José E. Rosario Cruz, Carmen H. Santiago Negrón, Jimmy Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez, con las excusas de la señora Tamara Sosa Pascual y el señor Aníbal Rodríguez Santos.

**CERTIFICO,** además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la Resolución Núm. 31 , Serie 2019-2020, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 21 de noviembre de 2019.

Natalia Kerr Giannoni  
Secretaria

Aprobada:

4 de diciembre de 2019

Carmen Yulín Cruz Soto  
Alcaldesa